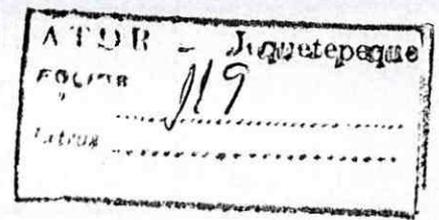




GERENCIA DE AGRICULTURA
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DISTRITO
RIEGO JEQUETEPEQUE



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 113 -2008-GRLL-GA-ATDRJ

San Pedro de Lloc, 17 de Abril del 2,008.

VISTO:

La solicitud de Anulación de Saldo deudor de Tarifa 2007 presentada por Don GILBERTO RAMIREZ ACUÑA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de Reg. N° 112-08/ATDRJ el Sr. GILBERTO RAMIREZ ACUÑA, usuario de la Comisión de Regantes Talambo, Sub Sector Mancoche y conductor de los predios Agrícolas "Bonanza" de 47.00 Has y "Bonanza" de 21.00 Has, instalados con cultivos de caña de azúcar; manifiesta que revisada su tarjeta de usuario ha observado que en la tarifa del año 2007 se consignan como saldos a pagar volúmenes de agua que no ha consumido y tampoco se le han entregado, detallando: Predio "Bonanza" de Código TAO402807 con deuda de S/ 10,868.31 y Predio "Bonanza" de código TAO401796 con deuda de S/ 4,028.63; puesto que viene efectuando pago contra entrega de la tarifa de agua según los volúmenes que necesitan sus cultivos y que ha comprado y se le han entregado en atención a los pagos realizados, resultando incongruente que al final de cada año se le quiera imputar el cobro de volúmenes de agua que no le han sido entregados, resultando ilegal el cobro de los mismos; por lo que solicita se autorice la anulación de los saldos deudores de la Tarifa de Campaña Agrícola 2007 por ser derecho legal que le corresponde;

Que, mediante Oficio N° 122-2008-MA-ATDRJ esta Administración solicita a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque informe y opinión respecto a la solicitud antes mencionada;

Que, con Informe Técnico N° 022-2008-JUDRRJ-GT-O+M-JSRJ, el Jefe de Sector de Riego de Talambo, informa que todas las entregas de agua a la recurrente fueron registradas en medida como indica cada orden de riego para cada predio, que los predios no utilizaron dotación de agua para regar el cultivo de caña 3 meses por estar en agoste y que el usuario hace buen manejo y control del recurso hídrico además de emplear el pago de contra entrega para el uso de su dotación de agua, por lo que no debe existir saldo deudor en los predios, opinando que es procedente la anulación de la Tarifa de Agua 2007;

Que, mediante Oficio N° 319-2008-JUDRRJ-GT, la Gerencia Técnica de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque opina que en concordancia con el informe de la Jefatura del Sector de Riego de Talambo, es procedente lo peticionado, debiéndose Anular el saldo deudor de los predios, como a continuación se detalla:

PREDIO	N° CODIGO	MONTO A ANULAR
"Bonanza"	TAO402807	S/ 10,868.31
"Bonanza"	TAO401796	S/ 4,028.63



GERENCIA DE AGRICULTURA
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DISTRITO
RIEGO JEQUETEPEQUE

Quedando saneado los saldos deudores de la Tarifa de Agua 2007 de los predios precitados;

Que, como es de verse de lo manifestado por la Junta de Usuarios y al haber efectuado el recurrente el pago contra entrega de la tarifa de agua, se le debe de atender con lo que solicita;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 4º del D. S. N° 078-2006-AG, sobre dependencia de las Administraciones Técnicas de los Distritos de Riego, concordante con el D.L. 17752 Ley General de Aguas; modificado por el Dec. Leg. 106.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE la solicitud presentada por el Sr. GILBERTO RAMIREZ ACUÑA, en consecuencia ANULESE el saldo deudor de la Tarifa de Agua 2007.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución de acuerdo a Ley.

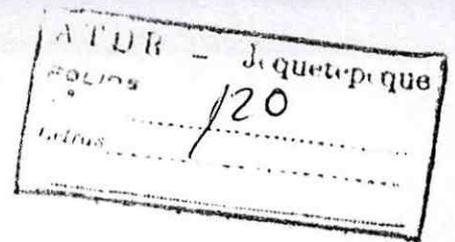


REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ING. LUIS ENRIQUE YAMPUFE MORALES
Administrador Técnico



GERENCIA DE AGRICULTURA
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DISTRITO
RIEGO JEQUETEPEQUE



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 114 -2008-GRLL-GA-ATDRJ

San Pedro de Lloc, 17 de Abril del 2,008.

VISTO:

La solicitud de Anulación de Saldo deudor de Tarifa 2007 presentada por Don GILBERTO RAMIREZ ZAMORA, y;

CONSIDERANDO:

Mediante escrito de Reg. N° 111-08/ATDRJ el Sr. GILBERTO RAMIREZ ZAMORA, usuario de la Comisión de Regantes Talambo, Sub Sector Mancoche y conductor del predio "Mellizas" de 28.00 Has, instalado con cultivo de caña de azúcar; manifiesta que revisada su tarjeta de usuario ha observado que en la tarifa del año 2007 se consigna como saldo a pagar volúmenes de agua que no ha consumido y tampoco se le han entregado, por un monto de S/ 7,363.65; puesto que efectúa pago contra entrega de la tarifa de agua según los volúmenes que necesitan sus cultivos y que ha comprado y se le han entregado en atención a los pagos realizados, resultando incongruente que al final de cada año se le quieran imputar el cobro de volúmenes de agua que no le han sido entregados; por lo que solicita se autorice la anulación de los saldos deudores de la Tarifa de Campaña Agrícola 2007 por ser derecho legal que le corresponde;

Que, mediante Oficio N° 121-2008-MA-ATDRJ esta Administración solicita a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque informe y opinión respecto a la solicitud antes mencionada;

Que, con Informe Técnico N° 023-2008-JUDRRJ-GT-O+M-JSRJ, el Jefe de Sector de Riego de Talambo, informa que todas las entregas de agua al recurrente fueron registrados en medida como indica cada orden de riego, que el predio no utilizó dotación de agua para regar el cultivo de caña 3 meses por estar en agoste y que el usuario hace buen manejo y control del recurso hídrico además de emplear el pago contra entrega para el uso de su dotación de agua; por lo que no debe existir saldo deudor en el predio, opinando que es procedente la anulación del saldo deudor de la Tarifa 2007;

Que, mediante Oficio N° 321-2008-JUDRRJ-GT, la Gerencia Técnica de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque opina que en concordancia con el informe de la Jefatura del Sector de Riego de Talambo, es procedente lo peticionado, debiéndose Anular el saldo deudor del predio, como a continuación se detalla:

PREDIO	N° CODIGO	MONTO A ANULAR
"Melliza"	TAO402808	S/ 7,363.65

Quedando saneado el saldo deudor de la Tarifa de Agua 2007 del predio precitado;

GERENCIA DE AGRICULTURA
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DISTRITO
RIEGO JEQUETEPEQUE

Que, como es de verse de lo manifestado por la Junta de Usuarios y al haber efectuado el recurrente el pago contra entrega de la tarifa de agua, se le debe de atender con lo que solicita;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 4° del D. S. N° 078-2006-AG, sobre dependencia de las Administraciones Técnicas de los Distritos de Riego, concordante con el D.L. 17752 Ley General de Aguas, modificado por el Dec. Leg. 106.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar PROCEDENTE la solicitud presentada por el Sr. GILBERTO RAMIREZ ZAMORA, en consecuencia ANULESE el saldo deudor de la Tarifa de Agua 2007.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución de acuerdo a Ley.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ING° LUIS ENRIQUE YAMPUFE MORALES
Administrador Técnico